

EL SALVADOR

Legislación vigente (principios rectores)

La educación parvularia está regida por la Ley General de Educación (Decreto 917), de 1990, que establece su carácter obligatorio desde los 4 a los 6 años de edad.

A su vez, la Constitución Nacional establece la responsabilidad de Estado hacia la familia y orienta la política de protección hacia la niñez. A su vez, destaca la necesidad de institucionalizar eventualmente la educación de los párvulos y establecer su gratuidad cuando esta sea impartida por el Estado.

Dependencia administrativa

Al Ministerio de Educación, según mandato constitucional, le corresponde: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y a la conservación de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña y propiciar la unidad del pueblo centroamericano.

Para el cumplimiento de los anteriores fines, le corresponde al Ministerio de Educación desarrollar las siguientes funciones:

- Conservar, fomentar y difundir la educación integral de las personas en los aspectos intelectual, espiritual, moral, social, cívico, físico y estético.
- Contribuir al logro de la planificación integrada, participativa y efectiva del sistema educativo nacional, formal y no formal.
- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional, incluyendo la educación sistemática y la extraescolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas de carácter educativo.
- Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal.
- Crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades tales como: escuelas de educación inicial, parvularia, básica, especial, media, superior y de adultos, centros docentes de experimentación y de especialización (Art. 54 de la Constitución de la República).
- Desarrollar el currículo de los diferentes niveles educativos.
- Controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación.

El Ministerio de Educación en estos momentos se encuentra reconcentrando funciones y territorialmente en gerencias educativas.

Estas gerencias se ubican una en cada zona del país, son tres: Región Oriental, Occidental y Central.

Objetivos

La Ley General de Educación establece los siguientes objetivos para la educación parvularia:

- Procurar el desarrollo integral del niño desde su nacimiento.
- Apoyar a la familia en la formación del niño.
- Enriquecer el desarrollo del educando, por medio de la integración a procesos pedagógicos crecientes de naturaleza cognoscitiva, afectiva y psicomotora.

- Fortalecer el desarrollo armónico de la personalidad del educando, en sus espacios vitales: familia, escuela y comunidad.
- Promover el proceso de madurez del niño mediante la estimulación temprana, la asistencia nutricional, el aprestamiento y su integración al grupo social, a fin de asegurar su preparación para la vida y la adecuada incorporación a la educación básica.
- Encauzar pedagógicamente los intereses propicios de la edad (psicomotrices, sensorio-perceptivos, lenguaje y juego) de forma primordial.
- Desarrollar las facultades expresivas de creatividad y fantasía.

Organización del nivel

Intervalo de edad

De 0 a 6 años.

Niveles o ciclos

Se divide en dos ciclos:

- *Inicial*: niños de 0 a 4 años de edad.
- *Parvularia*: niños de 4 a 6 años de edad.

Obligatoriedad

Es obligatoria de 4 a 6 años de edad.

Instituciones y programas vigentes

Los centros son:

- Centros de desarrollo infantil (guarderías).
- Centros de bienestar infantil del Instituto de Protección al Menor.
- Centros de Atención Infantil (CAI).
- Secciones de educación parvularia en centros educativos.

Estos se clasifican según:

- El tipo de educación:

Formal.

No formal. Estos organismos o instituciones deben contar con la autorización del Estado.

- Su ubicación geográfica:

Rurales.

Urbanos.

- Su financiamiento:

Oficiales. Su dirección está a cargo del Estado y su financiamiento es con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Particulares. Ofrecen servicios de educación formal con recursos propios de personas naturales o jurídicas.

Las escuelas parvularias prestan su servicio en el área urbano y rural. Se cuenta además con secciones de parvularia anexas a las escuelas de educación básica, con el Programa de Educación con participación de la Comunidad (EDUCO) en el área rural.

La educación inicial es atendida por las salas cunas y guarderías del Instituto de Protección al Menor y por los hogares materno-comunitarios de los organismos gubernamentales y ONGs.

Planes de estudio o marco curricular

La experiencia educativa ha de tener en cuenta en forma integrada los procesos de personalización, socialización y cognición del individuo.

El currículo de educación parvularia tiene como propósito guiar sobre nuevas pautas metodológicas el desarrollo del proceso educativo del niño. Existen programas específicos para 4, 5 y 6 años.

La diversificación del contenido curricular está orientada a favorecer el desarrollo del niño como ser individual y social, en ese sentido atiende el desarrollo del pensamiento; la educación de la multisensorialidad y del movimiento consciente; la formación de actitudes y valores positivos; el desarrollo de la capacidad de expresión, de la creatividad y de la sensibilidad estética.

El contenido curricular de los programas de estudios se organizan y definen a través de unidades de aprendizaje integrado, y se definen como la organización de objetivos, contenidos, actividades y medios, centrados en los niños a partir de sus necesidades, intereses y problemas para generarle experiencias integradas de aprendizaje.

De esta manera, el contenido curricular del programa de cuatro y cinco años, se organiza y define en tres unidades de aprendizaje integrado:

- La escuela.
- La familia.
- La comunidad.

El contenido curricular del programa de estudio para seis años se organiza y se define en cinco unidades de aprendizaje:

- Nuestra escuela.
- Nuestra familia.
- Nuestra salud.
- Nuestra comunidad.
- Preparémonos para aprender números y palabras.

Docentes (requisitos legales y nivel educativo)

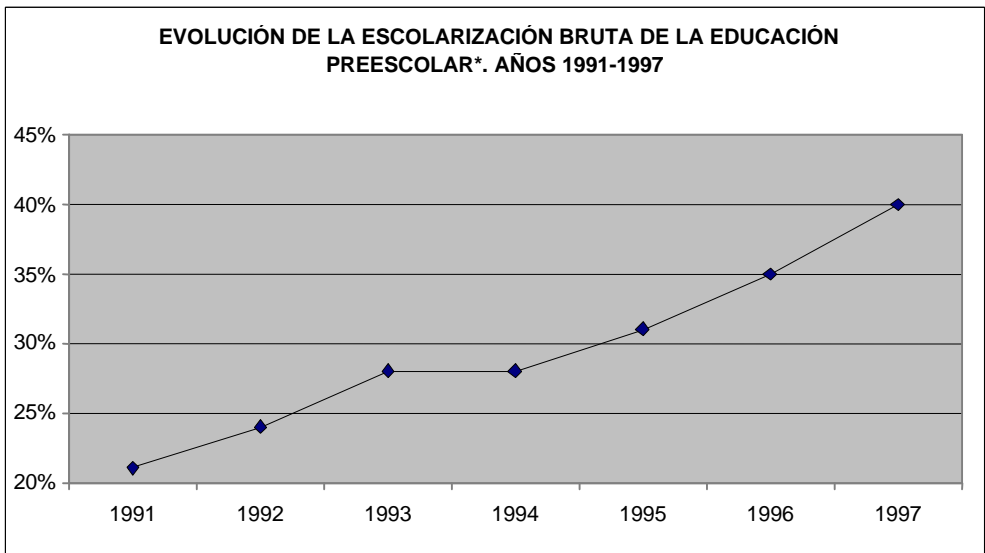
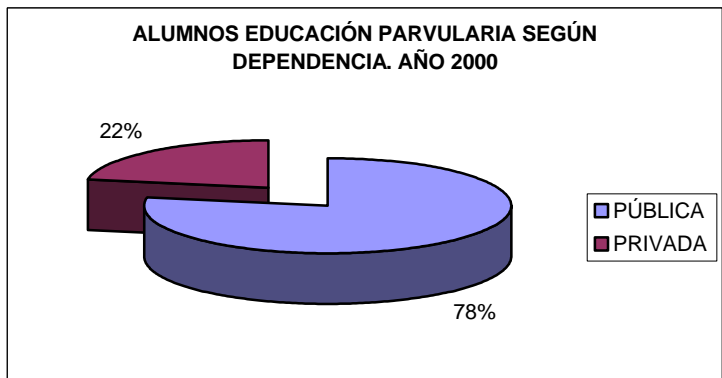
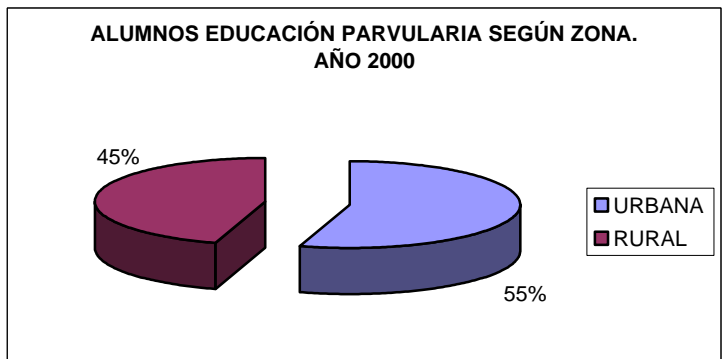
Para ejercer la profesión docente en educación parvularia hace falta ser profesor de Parvularia, título obtenido en escuelas normales, en bachilleratos pedagógicos, en los institutos tecnológicos y universidades que están legalmente autorizados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con la Ley de Escalafón Docente.

En la universidad, la carrera de profesor de Parvularia comprende 3 años y la licenciatura en Ciencias de la Educación con especialidad en Educación Parvularia abarca 5 años.

Datos estadísticos

EDUCACIÓN PARVULARIA POR SECTOR Y ZONA. AÑO 2000							
	Total	Sector público			Sector privado		
		Urbano	Rural	Total	Urbano	Rural	Total
Alumnos	205.892	70.934	89.032	159.966	41.667	4.259	45.926
Docentes	7.624	2.167	2.973	5.140	2.335	149	2.484
Secciones	7.294	2.198	3.117	5.315	1.818	161	1.979

FUENTE: Ministerio de Educación de El Salvador.



FUENTE: *Anuario Estadístico 1999*, UNESCO.
 NOTA: *Se toman los niños de 4 a 6 años de edad.

Organización y Perspectivas del Nivel Inicial en Iberoamérica

[Regresar a Índice](#)